

“MEDIOAMBIENTE Y FORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA EMPRESA”

D. Jose Antonio Espejo
*Secretario de la Comisión de Formación
y Sistema Educativo de CIERVAL*

Debemos comenzar, teniendo bien presente que el desarrollo económico no debe ser incompatible con la preservación del medio natural siempre que los recursos sean explotados en forma racional.

La racionalidad implica aceptar que el patrimonio natural no es ilimitado, sino, por el contrario, que los recursos son escasos, que de momento el Planeta, el único en que podemos vivir, es un sistema, que cada cambio afecta al sistema, y que, aunque sólo sea por egoísmo propio, nuestra calidad de vida y la de quienes nos sucedan depende de la búsqueda de ese equilibrio entre progreso ordenado y destrucción y de un compromiso serio con la realidad natural, que tenga en consideración que nosotros mismos somos parte integrante de la misma, y que no es posible la desaparición del medio ambiente sin que ocurra nuestra desaparición.

El término Medio Ambiente se introdujo en nuestro ordenamiento jurídico, siendo utilizado por primera vez, en el art. 1 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en 1.961.

El planteamiento proteccionista del Medio Ambiente no es, sin embargo, suficiente. Nos encontramos con un Medio Ambiente deteriorado que es necesario regenerar. Hace falta un plus de medidas excepcionales y transitorias capaces de devolverle al Medio Ambiente su estado natural, su capacidad máxima autorregenerativa.

Nuestra constitución de 1.978 se elaboró en plena recesión con una crisis económica mundial generadora de paro y pobreza. No existía pues, el clima adecuado para reconocer un derecho protector del Medio Ambiente que prevaleciera y se impusiera al crecimiento económico.

La idea de un desarrollo económico equilibrado que integre la protección del Medio Ambiente como factor favorecedor de una mejor calidad de vida,

entendida no sólo como nivel de vida, quedó plasmada en el art. 45 de la Constitución Española.

La tensión entre medio ambiente y desarrollo se resuelve con una fórmula de síntesis: un desarrollo cualitativo. Es necesario armonizar la utilización racional de los recursos naturales con la protección del medio ambiente y la calidad de vida en función del interés general.

La conclusión que se deduce del examen del artículo 45.2 en relación con el 128.1 ambos del texto constitucional lleva a la necesidad de compaginar en la forma que en cada caso decida el legislador competente la protección de ambos bienes constitucionales: el Medio Ambiente y el desarrollo económico.

De ello se desprende la necesidad de armonizar la explotación de los recursos naturales con el mantenimiento y mejora de un medio ambiente adecuado al desarrollo de la persona.

Por otro lado, ¿Qué se entiende por "armonizar?", ¿Cuándo se considera cumplido este requisito para considerar que nos encontramos con una "utilización racional de los recursos naturales?". En el fundamento jurídico 6 de la sentencia 64/1.982 el TC acude al "interés general" como concepto delimitador, diciendo que, "el artículo 128.1, en una de sus aplicaciones supone que no pueden substraerse a la riqueza del país recursos económicos que el Estado considere de interés general, aduciendo otras finalidades, como la protección del Medio Ambiente. Se trata de nuevo de armonizar la protección del Medio Ambiente con la explotación de los recursos económicos."

La utilización racional de los recursos naturales da entrada necesariamente a la planificación económica y exige la subordinación de la economía del país a un desarrollo cualitativo equilibrado.

El artículo 45 de la Constitución, dentro del capítulo dedicado a los PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA, recoge el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo personal y el deber de conservarlo, la intimación a los poderes públicos para dicha defensa y la necesidad de establecer sanciones para los infractores, así como el principio de reparar el daño causado. También desde un plano constitucional hay que destacar que la competencia para la protección de la naturaleza es compartida entre el Estado y las CCAA, sin olvidar la intervención de las administraciones locales en la materia, recogidas fundamentalmente en el RDL 781/1986 (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local).

La política de Medio Ambiente quedó incorporada al Tratado de Roma mediante el Acta Única Europea de 1.987 y su ámbito de actuación fue ampliado por el Tratado de la Unión Europea.

Durante las décadas de los años setenta y ochenta, la legislación comunitaria, que adoptaba la forma de Directivas, se ocupaba de establecer límites a las emisiones de determinados contaminantes, como gases de escape de los vehículos de motor y residuos de la agricultura y de instalaciones industriales.

Sin embargo, hacia mediados de los ochenta empezó a resultar evidente que se necesitaba una estrategia más amplia centrada en regular el consumo de recursos naturales.

Este nuevo enfoque se materializó durante la década de los noventa y adoptó la forma de Directivas, llamadas horizontales, que regulaban muchas actividades sensibles desde el punto de vista ambiental, dejando, al mismo tiempo a los Estados la facultad de llevarlas a la práctica de acuerdo con la situación de cada país.

El Tratado de la Unión Europea de 1.992 hizo posible la aprobación de legislación comunitaria por mayoría y consagró el concepto de crecimiento sostenible respetuoso del Medio Ambiente; al mismo tiempo que deja un amplio margen de actuación a los estados y permite que éstos apliquen medidas de protección más amplias que las comunitarias.

En diciembre de 1992, la Unión modificó considerablemente su política con la aprobación del Quinto Programa de Acción para el Medio Ambiente titulado "Hacia un desarrollo sostenible". En lugar de hacer únicamente hincapié en la protección del medio ambiente, este programa aborda la cuestión de la naturaleza, del desarrollo económico futuro y su impacto en el marco de vida. En este contexto, la orientación estratégica del VI Programa de Medio Ambiente establece los objetivos y prioridades medioambientales que van a formar parte de la estrategia de la Comunidad Europea a favor del desarrollo sostenible las medidas que deberán adoptarse.

En los países europeos más avanzados en materia de protección del medio ambiente, las industrias y los servicios relacionados con la ecología emplean a más personas que sectores tradicionales como la siderurgia. Hacer que economía y ecología sean compatibles es la aspiración que la Unión Europea se propone lograr.

El Quinto Programa Comunitario de Política y Acción para el Medio Ambiente (1992-2000), marcó un hito en la política ambiental, especialmente por el énfasis que puso en que la legislación se complementase con instrumentos basados en el mercado, a fin de poder modificar comportamientos para el medio ambiente.

El VI PACMA, una de las áreas en las que se centrará este nuevo Programa es en la gestión de los Recursos Medioambientales, destacando la necesidad de que se aplique mejor la Ley existente con empresas y consumidores para lograr formas de producción y consumo más respetuosas con el entorno, debiéndose llevar a cabo entre los cinco y diez próximos años.

El VI Programa de Acción de la Comunidad Europea en materia de Medio Ambiente lleva por título “Medio Ambiente 2010: el futuro está en nuestras manos” que se establece para el periodo 2001-2010.

La política de medio ambiente tiene que aplicar una estrategia innovadora y buscar nuevas maneras de trabajar con un amplio espectro de la sociedad.

Es preciso mejorar la aplicación de la legislación medioambiental vigente. Hay que profundizar la integración de las preocupaciones medioambientales en las demás políticas, introducir sistemas para recompensar los buenos resultados en las empresas y ofrecer información a los consumidores.

El VI Programa va a aplicarse en una Unión Europea ampliada, y al adoptar sus medidas de desarrollo habrá de tener en cuenta esa perspectiva más amplia.

¿Qué pensamos que se debe hacer en materia de formación medioambiental en las empresas?, ¿cuál es la problemática existente?

Con todo lo expuesto, la necesidad de formación medioambiental, no debe ser una política que sea abordada únicamente desde las empresas, tenemos que incorporar la formación en materia medioambiental en todas y cada una de las enseñanzas regladas y no regladas, no solo universitarias sino también en los ciclos formativos de grado medio y superior y en el resto de formaciones profesionales – ocupacional y continua – incidiendo en cada una de ellos tanto en los aspectos generales como específicos, con un mayor o menor número de créditos en función de los estudios.

Asimismo, hay que favorecer y promover la formación en materia de sensibilización medioambiental durante la toda vida laboral de las personas, a través de formación en la empresa, organizada de forma sectorial para que su aplicación sea mas eficaz y que los trabajadores perciban esta formación como un valor añadido no solo a su formación personal, sino al grado de salud con el que van a trabajar. Se trata pues de concienciar y formar a empresarios y trabajadores.

En la actualidad, numerosas empresas conscientes de el continuo proceso de cambio en el que están inmersas, en este mercado cada vez mas global y competitivo, están implantando sistemas de gestión de calidad, bien a través de normas europeas de la serie ISO o modelos como el EFQM.

Pero al mismo tiempo, están desarrollando una intensa actividad en la prevención de riesgos laborales con la aplicación de lo establecido la Ley 31/95 de Prevención de RR.LL.

Y por si fuera poca innovación en la gestión de las empresas, un numero importante de ellas, están implantando sistemas de gestión medioambiental, y optando por la vía de la certificación ISO 14.001.

Con todo ello, con la aplicación de sistemas de gestión en materia de calidad, prevención de riesgos laborales y medioambiente, se ve la necesidad y oportunidad de la integración de los tres sistemas.

En este punto, me gustaría introducir para una mejor comprensión de lo que debe ser la formación medioambiental en las empresas, una referencia a los sistemas de gestión medioambiental SGMA.

El Reglamento (CEE) 1836/93, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditorías medioambientales tiene como objetivo promover la mejora continua del comportamiento medioambiental de las empresas, estableciendo y aplicando políticas, programas y sistemas de gestión medioambiental en los centros de producción y llevando a cabo evaluaciones sistemáticas, objetivas y periódicas del funcionamiento de esos elementos.

El Reglamento entiende por mejora continua, además del cumplimiento de la legislación aplicable a la empresa, el avanzar adquiriendo compromisos cada vez más exigentes con vistas a reducir el impacto medioambiental a niveles que se adapten a una aplicación económicamente viable de la mejor tecnología disponible.

Este sistema se conoce habitualmente como EMAS, iniciales de su denominación en inglés “Exo Management and Audit Scheme”.

El objetivo primordial del sistema de ecogestión y ecoauditoría es promover la mejora continua de los resultados de las actividades industriales en relación con el medio ambiente mediante:

- El establecimiento y la aplicación, por parte de las empresas de políticas, programas y sistemas de gestión medioambientales en relación con sus centros de producción.
- La evaluación sistemática, objetiva y periódica del rendimiento de dichos elementos.
- La información al público acerca del comportamiento en materia de medio ambiente

Las empresas deben adoptar una política medioambiental que contemple el cumplimiento de todos los requisitos legales correspondientes al medio ambiente, y que incluya compromisos destinados a una mejora continua de su actuación medioambiental.

Para una correcta gestión medioambiental de la instalación industrial, se deben incluir proyectos de auditoría medioambiental que ayuden a la dirección de la empresa a evaluar el cumplimiento y la eficacia de la política y sistema de gestión medioambiental adoptados.

El tercer objetivo a cumplir por parte de la empresa es la elaboración y difusión de comunicados medioambientales periódicos que contengan información acerca de la situación medioambiental de la instalación industrial.

Para que un centro de trabajo pueda ser incluido en el sistema la empresa deberá:

- Adoptar una política medioambiental.
- Proceder a una evaluación medioambiental del centro.
- Proponer, basándose en los resultados de dicha evaluación, un sistema de gestión aplicable a todas las actividades del centro.
- Realizar auditorías ambientales en el centro.
- Hacer una declaración medioambiental específica para el centro auditado.
- Hacer que se examinen por un verificador medioambiental acreditado, la política, el procedimiento de evaluación, el sistema de gestión la auditoría y la declaración medioambiental para comprobar que cumplen los requisitos del Reglamento.
- Comunicar al organismo competente del Estado en que esté situado el centro la declaración medioambiental validada.
- Informar al público sobre la declaración medioambiental validada.

La participación por parte de la empresa en el sistema comunitario de ecogestión y ecoauditoría le permitirá obtener beneficios de tipo legal, social y económico.

Los beneficios de tipo legal, se enmarcan dentro del conocimiento de la normativa medioambiental aplicable a la actividad industrial, y nos permite comprobar el nivel de cumplimiento por parte de la empresa de estas disposiciones legales.

Los beneficios de tipo social se corresponden con una mejora de la imagen de la empresa ante los consumidores, los clientes, los trabajadores y la administración pública.

Las ventajas económicas que proporciona el participar en el sistema de ecogestión son consecuencia de la disminución de pérdidas debidas a gastos en procesos y sanciones por el incumplimiento de la normativa medioambiental.

Las buenas prácticas medioambientales posibilitan la exportación a países en los que la protección del medio ambiente forma parte de su política. Actualmente, un correcto sistema de gestión medioambiental en el centro de producción es imprescindible para poder obtener la "etiqueta ecológica" de productos, y será indispensable para las empresas que deseen acceder a mercados donde el consumidor está sensibilizado en temas medioambientales.

Algunos ejemplos de buenas practicas en materia medioambiental, que en los últimos años se realizado han sido, los programas de formación y sensibilización ambiental que desde las asociaciones empresariales se esta llevando a cabo en sectores como el de azulejos, esmaltes, madera, metal, envases, etc., se están llevando a cabo en colaboración con la Generaliat Valenciana, así como la apuesta firme y decidida, tanto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, como del IMPIVA y del SERVEF, con la incorporación, en todas las acciones formativas destinadas a desempleados como a trabajadores, de módulos de sensibilización ambiental.

Cabe destacar, la actividad desarrollada por la CIERVAL, y sus organizaciones miembro, en materia de formación, sensibilización y promoción de actuaciones en materia medioambiental, que ya en 1996 fue la primera entidad a nivel nacional en implantar módulos de sensibilización medioambiental en las acciones de FPO, con el objetivo de insertar en las empresas a personas con conocimientos y competencias en materia medioambiental.

Por ultimo, gracias al Programa PROFIT del Ministerio de Ciencia y Tecnología, se están realizando a nivel nacional el curso de " Gestores de Sistemas de Gestión Medioambiental " según el esquema de la Organización Europea para la Calidad (EOQ), que permite al finalizar a los alumnos poder realizar la prueba para obtener la certificación oficial, por el Centro de Registro y Certificación de Personas, CERPER, acreditado por ENAC facilitando y promoviendo la certificación de profesionales en la gestión y auditoria medioambiental.

Esta certificación, reconocida por entidades de 32 países adheridas a la EOQ y apoyadas por la Comisión Europea, son gestionadas en España por la Asociación Española para la Calidad.